

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado JOSE ALIRIO GARCIA GARZON, dentro del proceso radicado 11001.6000.019.2014.00294 NI. 34605.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JOSE ALIRIO GARCIA GARZON la pena acumulada de 358 meses de prisión, impuesta mediante auto del 31 de julio de 2019, en virtud de las sentencias condenatorias proferidas el 17 de marzo de 2014 por el Juzgado Veintitrés Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, el 7 de julio de 2015 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá y la proferida el 30 de noviembre de 2017 por el Juzgado Veinte Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, como responsable de los delitos de hurto calificado atenuado, hurto calificado consumado y homicidio agravado en concurso con el ilícito de hurto calificado y agravado. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 7 de enero de 2014<sup>1</sup>.

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18215236	336	ESTUDIO	9 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18335753	378	ESTUDIO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18421233	372	ESTUDIO	1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18598264	732	ESTUDIO	1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18649379	378	ESTUDIO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al**

<sup>1</sup> Folio 8, Boleta de detención No. 264

sentenciado de 183 días por actividades de estudio, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- RECONOCER** al sentenciado JOSE ALIRIO GARCIA GARZON redención de pena de CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DÍAS por concepto de estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

**SEGUNDO.-** Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ILEANA DUARTE PULIDO**  
**JUEZ**